



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 160

(20 de agosto 2020)

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentado por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado: Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentado por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado: Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana”

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que (...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante radicado 20132 del 21 de julio de 2020 **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** identificada con NIT. 890.700.640-7, presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado: Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-02-20132 del 23 de julio de 2020 requirió a **LA UNIVERSIDAD** solicitante, para que aportará documentación e información faltante. Y mediante radicado 21736 del 3 de agosto de 2020, **LA UNIVERSIDAD** dio respuesta a los requerimientos hechos por este Ministerio.

Que, verificada la información contenida en la solicitud de contrato marco presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, esta cumple con la documentación necesaria para admitir y dar apertura al trámite de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentado por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado: Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana”

derivados en desarrollo del programa de investigación “Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana”, cuyo responsable técnico es el Doctor Jonh Jairo Méndez Artega identificado con la cedula de ciudadanía No. 93378430 con dirección electrónica din@ut.edu.co.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos, aceptar o negar la mencionada solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** identificada con NIT. 890.700.640-7, para acoger la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado: Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana.

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos, asignando como expediente el **RGE0353**.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato marco, la información de la Universidad solicitante y el ámbito de la investigación, indicando que el desarrollo del programa de investigación se llevará a cabo en el territorio nacional. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio con destino al expediente RGE0353.

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentado por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado: Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana”

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de agosto 2020



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0353

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE